

## **Consulta sobre impacto ambiental de proyectos (EXCLUSIVAMENTE, NECESIDAD O NO DE EIA DE PROYECTOS) (21684 / SIA: 2862294)**

### **Organismo**

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio

### **Estado**

Abierto

### **Plazo de solicitud**

Abierto

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?**

Obtener informe en relación con el sometimiento de un proyecto a la normativa en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos. Este trámite es en todo caso potestativo y tiene como fin el esclarecer dudas sobre la inclusión de un proyecto concreto en el ámbito de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos (ver apartado de normativa).

### **REQUISITOS**

En el caso de proyectos que se desarrollen en el ámbito de un espacio de la red natura dos mil, la valoración preliminar de repercusiones sobre la citada red debe ser PREVIA a la presentación de consulta en materia de impacto ambiental.

La solicitud de valoración preliminar de repercusiones se presentará por el promotor, directamente, ante órgano gestor de la cita red (de conformidad con el decreto sesenta /dos mil doce, de cinco de abril).

### **INTERESADOS**

La consulta puede ser realizada por el titular o promotor del proyecto o por el órgano sustantivo en la aprobación o autorización del citado proyecto.

### **NORMATIVA GENERAL**

- [Normativa] Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental (DOCV nº 1021, de 08/03/89)
- [Normativa] Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 (DOCV nº 1412, de 30/10/90)
- [Normativa] Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental (DOCV nº 5218, de 14/03/06)
- [Normativa] Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296, de 11/12/13).

### **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

#### **Dudas del trámite**

· [10svia@gva.es](mailto:10svia@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

En cualquier momento.

## FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

La consulta se acompañará de una breve memoria descriptiva del proyecto, que abordará las principales características del proyecto en relación con los umbrales de aplicación de la normativa en materia de evaluación de impacto ambiental y, en todo caso determinará:

- La identidad del promotor del proyecto: nombre/razón social, NIF/CIF, correo electrónico
  - La localización del proyecto y la calificación/clasificación del suelo
  - Qué instalación, infraestructura o proceso se desarrollará
  - Qué tecnología o técnica se aplica. A modo de ejemplo (y sin carácter exhaustivo): si es un proceso químico, debe indicarse la reacción (materias primas, tipo de reacción -no necesariamente la fórmula-, productos obtenidos); si se indica que se emplea un horno, deberá indicarse el tipo (combustión, eléctrico, etc), la temperatura de funcionamiento, si funciona tipo batch o en continuo, si cuenta con sistema de evacuación de gases; si es una línea eléctrica se indicará si es aérea o subterránea y la tensión; etc.
  - El parámetro que defina la característica principal del proyecto en relación con su tipología y de forma acorde con los anexos de la normativa, ya que en caso contrario, no se puede comparar la magnitud. A modo de ejemplo (y sin carácter exhaustivo): la capacidad productiva de una industria cerámica se expresará en toneladas al año; capacidad de una instalación ganadera en número de plazas; las perforaciones en metros de profundidad; la tensión eléctrica en kV y en el caso de líneas, la longitud en km; etc.
- Podrá aportarse documentación justificativa de cualquier extremo indicado en la memoria, siempre que contribuya a la determinación de la necesidad o no de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

## FORMA DE PRESENTACIÓN

### Telemática

[https://ovica.gva.es/oficina\\_tactica/#/tramita/25117/25686/procedimientos](https://ovica.gva.es/oficina_tactica/#/tramita/25117/25686/procedimientos)

## ENLACES

- [Normativa] Ver el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, (modifica el Decreto 162/1990)
- [Normativa] Ver la Ley 2/1989, de 3 de marzo
- [Normativa] Ver la Ley 21/2013, de 9 de diciembre
- [Normativa] Ver el Decreto 162/1990, de 15 de octubre (Reglamento de ejecución de la Ley 2/1989)

## TRAMITACIÓN

---

### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

A través del siguiente link, se accede a la web de tramitación:

[https://ovica.gva.es/oficina\\_tactica/#/tramita/25117/25686/procedimientos](https://ovica.gva.es/oficina_tactica/#/tramita/25117/25686/procedimientos)

### ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961248904  
Fax.: 961208492  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

## RESOLUCIÓN

---

### OBSERVACIONES

Al ser un acto de trámite no cualificado, no resulta susceptible de recurso.

### PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tres meses.

**ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 1  
46018 València (València/Valencia)  
Tel.: 961248904  
Fax.: 961208492  
Web: <https://mediambient.gva.es/es/>

**AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí